



REGIONAL DE APOYO GARCIA ROVIRA.

AUTO RGR.545.2023 - 28-11-2023 02:34

Málaga,

Que, la señora **FANNY SANDOVAL ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°63.393.250 expedida en Málaga, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de apoyo García Rovira, permiso para realizar labores de aprovechamiento forestal de árboles aislados de OCHO (8) individuos de la especie Eucalipto (*Eucaliptus globulus*) ubicados en el inmueble rural denominado "LA MAROMA" vereda PANGOTE del municipio de SAN ANDRÉS.

La interesada junto con el formulario de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico, apporto los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Los Productos Forestales No Maderables.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la dueña del predio.
- Certificado de libertad y tradición con número de matrícula inmobiliaria 318-4929
- Copia de la escritura N°100 del 16 de abril del 2.021.
- Copia de consignación pago por Tarifas de evaluación ambiental.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al expediente N°210.10.0229.2023 con el objeto de que inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

Que el **numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993** dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el **numeral 13 ibídem**, dispone que es función de las corporaciones autónomas regionales recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y mutas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que la **ley 633 del 29 de diciembre de 2000**, en su artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la Ley y normas reglamentarias.

Que mediante **resolución 1280 de julio 07 de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, establece la siguiente escala de tarifa para el cobro de servicios de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos obras o actividades cuyo valor sea inferior a **2115** salarios mínimos mensuales (SMMV) y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo **96 de la Ley 633** para la liquidación de la tarifa.

Que mediante **Acuerdo N°208 del 29 de junio de 2012**, se fijan las tarifas de seguimiento ambiental de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel.: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel.: (607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel.: (607)7238925 Ext.5001-5002
Celular: (310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel.: (607)7238925 Ext.6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel.: (607)7238925
Ext.2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel.: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Que es procedente para continuar con el trámite de la visita de seguimiento de inspección del aprovechamiento forestal en el predio rural “LA MAROMA”, ubicado en la vereda Pangote en el municipio de San Andrés, realizar la liquidación de tarifas de Evaluación ambiental.

Que mediante Resolución DGL No.0132 de febrero 9 de 2015 se establecen las categorías de los profesionales y los valores de honorarios respectivos según la experiencia profesional.

Que mediante Resolución DGL No. 000495 de julio 4 de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander acoge la escala de comisiones diarias según la base de liquidación para el interior del país.

Que de acuerdo con la documentación disponible allegada por la señora **FANNY SANDOVAL ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°63.393.250 expedida en Málaga, razón por la cual se procederá a liquidar tarifas por concepto de evaluación ambiental, de acuerdo a la tabla de liquidación de la tabla única nacional contenida en la resolución 1280 de 2010, adoptada para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la ley 633 del 29 de diciembre del 2000, para la liquidación de la tarifa, para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV.

LIQUIDACIÓN POR TARIFAS DE EVALUACIÓN

La Corporación Autónoma de Santander, procede a realizar la liquidación de seguimiento y de acuerdo al número de funcionarios se deben intervenir en el proceso de seguimiento y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimientos de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control a ambiental de proyectos, obras o actividades, las Autoridades Ambientales deberán cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación acorde a la tabla de tarifa única establecidos mediante Resolución 1280 de 07 de julio de 2010.

a) TABLA TARIFA MÁXIMA

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2023
Menores a 25 SMMV	\$136.250
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713

Que la señora **FANNY SANDOVAL ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°63.393.250 expedida en Málaga, en la solicitud cuantificó el valor del proyecto en **Cuatro millones de pesos M/CTE (\$4.000.000)**, razón por la cual se procedió a Liquidar Tarifas por concepto de Evaluación Ambiental, de acuerdo a la tabla Tarifa Máxima contenida en la resolución 1280 de 2010, **correspondiente a menos de 25 SMMV** arrojando un valor a cancelar de **\$ 136.250**, valor establecido para la vigencia 2023.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





b) TABLA ÚNICA

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$192.000	1	1	1	2	\$ 298.863	\$298.863	\$682.863
8	\$192.000	0	0	1	1	\$ 0	\$0	\$192.000
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$874.863
(B) gastos de viaje								\$40.000
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
Costo total (A+B+C)								\$914.863
Costo de Administración (25%)								\$228.715
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.143.578

Realizada la liquidación mediante la tabla única de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación para el proyecto, el valor es de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.143.578)**.

Que el valor a cancelar a la C.A.S. por concepto de tarifas de evaluación ambiental para el proyecto en mención, es el menor valor de los obtenidos entre la tabla tarifa máxima y la tabla única.

Una vez realizada la liquidación de tarifa por seguimiento aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar, por parte del señor **FANNY SANDOVAL ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°63.393.250 expedida en Málaga, es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**.

Que el gobierno creó el fondo de compensación ambiental mediante la ley 344 de 1996, con recursos provenientes de las corporaciones autónomas regionales, exceptuando las corporaciones de desarrollo sostenibles, para cubrir las necesidades de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda de aquellas corporaciones con asignaciones deficitarias de presupuesto nacional o limitada capacidad para generar rentas propias y ser autosuficientes.

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 en su numeral 12 faculta a las corporaciones autónomas regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Mediante memorando **RGR N°831-23 del 28 de noviembre de 2023**, el jefe de la Sede Regional García Rovira, designa a la Contratista Ingeniera Forestal **Claudia Liliana Hernández Borrero**, para realizar la visita de inspección ocular y la respectiva evaluación ambiental, tendiente a otorgar Aprovechamiento Forestal.

En mérito de lo expuesto y en uso de las facultades delegadas por la dirección general de la Corporación, el jefe de la Sede Regional de Apoyo García Rovira,



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



DISPONE



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



PRIMERO: Admitir, iniciar y darle trámite a la solicitud presentada por la señora **FANNY SANDOVAL ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°63.393.250 expedida en Málaga, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) ubicados en el inmueble rural denominado “LA MAROMA” vereda PANGOTE del municipio de SAN ANDRÉS.

SEGUNDO: Aceptar el pago presentado por la señora **FANNY SANDOVAL ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°63.393.250 expedida en Málaga, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$136.250) M/CTE**, realizado el 15 de marzo del 2023 a la cuenta de ahorros N°4-6042-301127-1 y recibo N°544310278 del Banco Agrario convenio 21026.

TERCERO: Ordenar práctica de inspección ocular al inmueble rural “LA MAROMA” localizado en la vereda Pangote del municipio de San Andrés, designada para tal fin a la Ingeniera Forestal **CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ BORRERO**, para el día 29 de noviembre del 2023.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, reconocerá el pago de viáticos, por un valor de **ciento veintidós mil seiscientos veinticinco pesos (\$122.625) m/cte** a la contratista comisionada **CLAUDIA LILIANA HERNANDEZ BORRERO**, los cuáles serán descontados de la consignación No.544310278 realizada en la cuenta No.4-6042-301127-1 convenio 21026 de Banco Agrario.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, www.cas.gov.co y la respectiva constancia deberá ser anexada al expediente No **210.10.0229.2023/RGR**.

SEXTO: Por la C.A.S., Sede Regional de Apoyo García Rovira, notifíquese el contenido de la presente providencia a la señora **FANNY SANDOVAL ANAYA** identificada con cedula de ciudadanía N°63.393.250 expedida en Málaga en calidad de (propietaria del predio) quien reside en el municipio de San Andrés vereda Pangote o comunicarse al teléfono móvil 3125509281, quien debe hacer presencia el día de la Visita de Inspección Ocular.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, debe hacerse por Aviso tal como la señala el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER IGNACIO ARIZA LÓPEZ
Jefe CAS Sede Regional de Apoyo García Rovira (e)

Expediente 210.10.00229.2023 Aprovechamiento Forestal Arboles aislados		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Claudia Liliana Hernández B.	<i>Claudia Liliana B.</i>
Revisó	Ing. Javier Ignacio Ariza López	<i>J. I. Ariza</i>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co



MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co